



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 583 DE 2020

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y demás normas concordantes y/o reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo la naturaleza que el constituyente primario otorgó al Estado colombiano, el artículo 209 de la Constitución Política estableció los denominados *principios organizacionales* de la función administrativa, dentro de los cuales se encuentran la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, como herramientas idóneas para el ejercicio de dicha función.

Que el artículo 211 superior estatuye que será competencia del legislador señalar *las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado, que la misma ley determine*; de igual forma el precepto constitucional impera que la ley *fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar -funciones- en sus subalternos o en otras autoridades*.

Que como desarrollo de lo normado en el artículo 211 antes referido, el Congreso de la República, mediante la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, consagró la posibilidad que autoridades administrativas distintas al Presidente de la República puedan delegar funciones en los empleos públicos de los niveles directivo y asesor (artículo 9), por medio de acto administrativo escrito, en el que se señalen con precisión los asuntos transferidos y las autoridades delegatarias (artículo 10).

El artículo 10 de la aludida ley impone a la autoridad deberes de seguimiento e instrucción respecto del desempeño de las funciones delegadas.

Que por medio del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, específicamente en su artículo cuarto, se delegó en el Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, una serie de competencias relacionadas con el sector, salud, entre esas la señalada en el apartado sexto del referido artículo, consistente en *Dirigir y coordinar la ejecución de los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas*.

Que sin perjuicio de lo anterior, este despacho considera, con miras a garantizar la efectiva materialización del principio de eficiencia administrativa, que a la aludida función, se debe adicionar la de ordenar gastos en lo relativo a la ejecución de los planes que en ella se mencionan, excepción hecha del reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y odontológicos en el sector salud, el cual corresponderá al empleo denominado Secretario de



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 583 DE 2020

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020"

Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, en el sector salud:

(...)

Dirigir, coordinar y ejecutar los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas. Esta función comprende la competencia de ordenar gastos a través de la adopción o celebración de actos jurídicos unilaterales y bilaterales, con excepción de lo previsto en el párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR un párrafo al artículo 4 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así:

PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y odontológicos en el sector salud, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente decreto en la forma prevista en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y **COMUNICAR** su contenida a los titulares de los empleos denominados Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General y Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente decreto no es susceptible de recursos al tratarse de un acto de carácter general.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



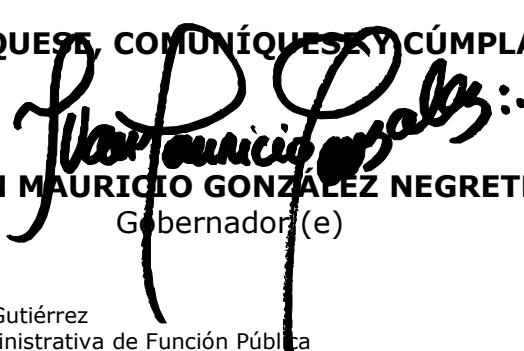
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 583 DE 2020

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020”

Dado en Turbaco, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Gobernador (e)

Aprobó: Angélica María Payares Gutiérrez
Asesora externa – Dirección Administrativa de Función Pública

Proyectó: Miguel Ángel Taján De Ávila
Asesor externo – Dirección Administrativa de Función Pública